

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-2022 – T.Q.V. G.A.D.M.C.M.
Tairon Quintero Vera.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MUISNE.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 26, reconoce y garantiza a todas las personas como parte del derecho a la libertad cuando dice: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76, numeral 7, literal 1) garantiza que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, norma que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, La Ley Orgánica De Servicio Público, en su Art. 22 norma que: Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

Que LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO, en su Art. 66. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado a los propietarios del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

Construyendo el Futuro

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, la entidad municipal requiere de un lote de terreno ubicado en la parroquia Quingue, Sector Quingue, Cantón Muisne, a fin de destinar el proyecto **DENOMINADO “EXPANSIÓN DEL AREA DE POBLACIÓN, AREAS VERDES Y RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE QUINGUE”**.

Que, de conformidad a fundamentos de derecho y en consecuencia con los hechos se ve en la necesidad de atender las competencias propias del GADMCM, en la que se establece la necesidad de realizar una expropiación, en bienestar de la ciudadanía de la Parroquia Quingue, Sector Quingue del cantón Muisne, la misma que está destinada a actuar dentro de las competencias del GADMCM, atendiendo las necesidades de la colectividad frente a los servicios que recibe.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le otorgan el Art.54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 66 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO;

RESUELVO:

Art. 1.- A la colectividad en general y a los propietarios de los predios inmuebles se anuncia el proyecto denominado, **“EXPANSIÓN DEL ÁREA DE POBLACIÓN, ÁREAS VERDES Y RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE QUINGUE”**.

Art. 2.- La zona de influencia del proyecto es la que contiene dos laminas, una que demuestra la propuesta de implementación de zona recreativa activa, y proyecto de viviendas de interés social, ubicado al norte de la cabecera cantonal, en la cabecera parroquial Quingue, al margen de la carretera de segundo orden Muisne – San Francisco – Galera – Tonchigue, el predio se encuentra ubicado en la coordenada UTM WGS 1984 Zona 17 Sur.

- El proyecto contempla la construcción de una zona recreativa que consiste en una cancha de futbol, graderíos, zonas verdes de la mano con lotes unifamiliares para viviendas de interés social, además de intervenir un tramo de la carretera en 121 metros de longitud que inicia desde el puente sobre el rio Quingue en sentido noreste, se realizará la expropiación parcial de 1 predio de 2,6003 Has. Y el monto asciende a los \$.4680,54 dólares.

Art. 3.- El avalúo del predio inmueble que se encuentran dentro de la zona de influencia del proyecto es el que se encuentra definido por la unidad de avalúos y catastros mediante certificación de avalúo rural, siendo el valor por hectárea de \$.1800USD.

Art. 4.- El plazo de inicio del proyecto será durante los tres años acorde la notificación con el presente acto administrativo, pudiendo ser ampliados de acorde a lo que establezca el técnico del GADMCM.

PROCURADURÍA SINDICA

Art. 5.- El presentar anuncio a través del Jefe de Comunicación del GADMCM, publíquese en un diario de amplia circulación en la localidad, así como también en la página electrónica institucional.

Art. 6.- Se aclara y amplia de que la resolución administrativa Nro. 026-2020-AL-TQV, de declaratoria de expropiación por costumbre se realiza, a fin de llevar un archivo previo a la publicación del proyecto, sin que constituya la declaratoria de utilidad con fines de expropiación inmediata.

Art. 7.- Notifíquese a los propietarios de los predios que se encuentran dentro de la influencia del proyecto, así como también al departamento de avalúos y catastros del GADMCM y al Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía de Muisne a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.



Tairon Quintero Vera.
ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE

Construyendo el Futuro